



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa Maria de la Parrilla"
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MDS

Santa, 31 de Mayo del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por Cuanto el Concejo Municipal:

Vistos: En Sesión de Concejo Ordinaria del 31 de Mayo del 2018, la propuesta sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa, con el propósito de crear e incorporar en la estructura orgánica de la Entidad, la Oficina de Área Técnica Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 654-2017-GIDUR/MDS del 04-Dic-2018; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través del Informe N° 366-2018-GPPI-MDS del 25-Abr-2018; de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 204-2018-GSJ-MDS del 24-May-2018 y de la Gerencia Municipal a través del Informe N° 142-2018-GM-MDS del 25-May-2018; y

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDS del 09-Nov-2016, el Concejo Distrital de Santa aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa.

Que, a través del Informe N° 654-2017-GIDUR/MDS del 04-Dic-2017 la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural señala que mediante la Ficha de Asistencia Técnica – Expedientes Técnicos Carácter Informativo sobre los proyectos presentados, el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) de Huaraz del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace llegar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa, una lista de observaciones de por cada uno de los proyectos presentados para su admisibilidad en el CAC – Huaraz, que son: 1) "Instalación del sistema de alcantarillado y mejoramiento del sistema de agua potable en el Centro Poblado Rural La Huaca I, II y III, Distrito de Santa, Santa, Ancash" y 2) "Creación del servicio de alcantarillado en el Centro Poblado Casa Colorada y Barrio Guapo, Distrito de Santa, Santa, Ancash"; entre las observaciones destaca de manera fundamental y de carácter obligatorio la presentación de documentos que acrediten la creación y asignación presupuestaria debida para el funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Santa, cuyos documentos obligatorios serian la Ordenanza Municipal y la Resolución de Alcaldía donde se designe al responsable del área, para que de esa manera se asegure la adecuación paulatina de las unidades administradoras del servicio de agua potable y servicios de saneamiento a la Resolución Ministerial N° 155-20177-Vivienda, el mismo que tiene como objetivo la tecnificación, ordenamiento y fiscalización de las unidades de dicha entidad; en tal sentido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

recomienda que se realice la creación del Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de Santa, con la finalidad de alcanzar el financiamiento de dichos proyectos.

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones: numeral 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; numeral 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; numeral 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; y numeral 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, el Artículo 87° de la misma Ley N° 2972, señala que la municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejecutar otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento se declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 26338, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades provisionales, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; administrar los servicios de saneamiento a través de operaciones especializados, previa suscripción de los contratos respectivos de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda modificado por el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, en su artículo 2° incorpora el Artículo 183-A, que refiere: "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA se aprueban los lineamientos para la resolución de saneamiento en Centros Poblados de Pequeñas Ciudades y conforme al numeral 3) del Artículo 4), los gobiernos locales tienen la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamiento, cuando este en capacidad de hacerlo, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes; por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 108-2011-Vivienda, aprueban los lineamientos para la formulación de los Programas o Proyectos de Agua y Saneamiento para los Centros Poblados del Ámbito Rural.

Que, en nuestro distrito de Santa, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) del artículo 9° y 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) PARA CREAR EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDS del 09 de noviembre del 2016, en el extremo de incorporar el literal h) que crea el Área Técnica Municipal (ATM), que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Protección del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santa; quedando el artículo 79° del ROF de la siguiente manera:

Artículo 79°.- La Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección de Ambiente, para su funcionamiento tiene a su cargo las siguientes Oficinas:

- a) Oficina de Registro Civil.
- b) Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
- c) Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias.
- d) Oficina de Gestión Ambiental.
- e) Oficina de Salud Pública.
- f) Oficina de Administración Cementerio Municipal.
- g) Oficina de Administración Complejos Deportivos.
- h) Oficina de Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDS, la Oficina de Área Técnica Municipal dentro de la Gerencia de Servicios Públicos, Transportes y Protección del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: Deróguese el numeral 6) y 7) del Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones, sobre las funciones de la Oficina de Salud Pública, por estar ahora comprendidas dentro de las funciones de la Oficina de Área Técnica Municipal.

ARTICULO CUARTO: Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDS del 09 de noviembre del 2016, el Artículo 103-A y 103-B, conforme al siguiente detalle:

Artículo 103-A: La Oficina del Área Técnica Municipal.

La Oficina del Área Técnica Municipal es la unidad orgánica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales u operadores especializados, que presten servicios de saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades. Está a cargo de un Servidor Público denominado Jefe de Oficina, podrá ser designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Artículo 103-B: Son funciones de la Oficina del Área Técnica Municipal.

- a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- b) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones realizadas con los servicios de saneamiento.
- c) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el distrito.
- d) Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- e) Promover la formalización de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- f) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradas de servicios de saneamiento del distrito.
- g) Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- h) Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- i) Disponer medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.
- j) Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- k) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento, así como la gestión de parte de los organizadores comunales – JASS u otras, junto con la relación relevantes del área.
- l) Brindar apoyo técnico en la formulación de los proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- m) Atender, coordinar supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el ámbito de su competencia.
- n) Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- o) Elabora el manual de procedimientos administrativos del área a su cargo.
- p) Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia, para la rendición de cuentas de gestión del Titular del Pliego, para atender a la Contraloría General de la República, para los procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- q) Proponer y mejorar los procesos y procedimientos en su área, la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- r) Propiciar la coordinación para el trabajo articulado con el sector salud, educaciones, así como con instituciones públicas y privadas vinculadas, a fin de optimizar esfuerzos en la gestión conjunta del saneamiento ambiental básico local.
- s) Registrar el seguimiento y evaluación de la presentación de servicio.
- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que sean asignadas por el jefe inmediato en el marco de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal será publicada en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Santa, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Informática, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, de realizar la publicación en Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Santa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA - ANCASH
German Gilberto Rojas Soto
ALCALDE